

Enclaves para la Cooperación Sur - Sur: Política china en el Río de La Plata. El caso del convenio Río Negro – Beidahuang Group Ltda.

Octavio Kozameh. Estudiante de Sociología, FaHCE-UNLP.

I. Introducción

El objetivo de este trabajo es reconstruir los hechos que irrumpieron en el debate público rionegrino en el marco del acuerdo agroalimentario entre China y la Provincia de Río Negro, para luego analizar los términos en los cuales se forjaron los convenios N° 101016 “Acuerdo de Cooperación para el proyecto de Inversión Agro alimenticio entre Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO., LTD y el Gobierno de la Provincia de Río Negro”, “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión para la instalación de una nueva terminal portuaria en el área del puerto de San Antonio Este” y su “Anexo del convenio N° 101016”, firmados el 14 y 15 de octubre del año 2010 entre ambas partes, y sus repercusiones. Sin embargo, mas allá de poner el acento en estas cuestiones, el objetivo fundamental del trabajo es poner en cuestión los fundamentos socioeconómicos y ambientales subyacentes de los convenios para aportar a la dilucidación de la naturaleza de las relaciones sinoargentinas en la posconvertibilidad, de modo general, y de la estrategia china para la región en las primeras décadas del corriente siglo, en modo particular.

En una primera etapa se procederá a describir lo que pasó, desde la firma de los convenios hasta su desestimación por el Superior Tribunal de Justicia rionegrino, reconstruyendo brevemente lo que paso en el medio con el debate público, las movilizaciones sociales, los posicionamientos generales que suscitó y la judicialización de los mismos.

En segundo lugar, se reconstruirá la biografía de la empresa estatal china para poder describir la naturaleza de la misma y las estrategias de inversión que tuvo en otras áreas del mundo, inclusive en Argentina y Brasil.

En tercer lugar, se reconstruirá en términos generales el debate vigente en torno a la caracterización de las relaciones sinoargentinas del momento reconstruyendo las posiciones y poniéndolas en dialogo entre sí. También se procederá a definir algunas cuestiones metodológicas respecto a la firma de los convenios y a la pertinencia del caso.

Por último, por un lado, se procederán a analizar los términos establecidos en los convenios, a la luz de los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica para Latinoamérica esbozados por el Servicio Exterior chino, y se los pensara en relación a la práctica tradicional de las potencias en América Latina. Por otro lado, se procederá a responder las siguientes preguntas, a través de las categorías de “Consenso de Beijing”, de Ariel Slipak, y “Consenso de Washington”, de Maristella Svampa: ¿Cuáles son las relaciones económicas, sociales, políticas y ambientales que se tejen entre la provincia de Río Negro y la empresa estatal china Beidahuang Group, en el marco de estos convenios? ¿Qué elementos se manifiestan en el mismo que nos sirvan para retomar el debate acerca de la naturaleza de las relaciones entre China y Latinoamérica en general, y Argentina, en particular? ¿Es un caso anómalo el de este convenio, o más bien encontramos patrones comunes en otras inversiones chinas en la región? ¿Podemos plantear que estos convenios manifiestan las intenciones chinas de reproducir relaciones a la vieja usanza del esquema de la dependencia en la región con los países industrializados, o más bien manifiesta un espíritu de cooperación para una nueva inserción internacional sustentada en la relación con China, caracterizada como de tipo “Sur-Sur”? ¿Cuáles son las continuidades y cuáles las rupturas ente la irrupción china y la hegemonía norteamericana, vistas desde el punto de vista de los proyectos productivos? La intención de este trabajo no es la de dar respuestas acabadas, sino más bien la de reconstruir hilos argumentativos que aporten al importante debate que la academia y la sociedad se merecen al respecto.

II. ¿Qué pasó?

A. Convenio N° 101016¹

Los días 14 y 15 de octubre del año 2010 se firmaron dos convenios, y un anexo de los mismos, entre la empresa china Strong Energy S.A., en representación de la empresa Beidahuang Group, y el gobierno de Río Negro encabezado por Miguel Saiz. El primer convenio titulado “Acuerdo de Cooperación para el Proyecto de Inversión Agro alimenticio entre Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO., LTDA y el gobierno de la Provincia de Río Negro, Argentina”, y el segundo denominado “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión para la instalación de una nueva terminal portuaria en el área del puerto de San Antonio Este”, además del “Anexo del convenio N° 101016”. Del mismo modo en el que se organizan los

¹ El convenio no se encuentra disponible online. El autor lo dispone en PDF, a disposición de quien quiera consultarlo. El archivo se obtuvo gracias a la cortesía de www.8300web.com. El resto del apartado fue construido en base a la consulta del documento.



convenios, procederemos a denominar como “Parte A” al gobierno rionegrino, y como “Parte B” a la empresa china.

Según consta en el convenio N° 1, la Parte A autorizó a Strong Energy S.A. a buscar cooperación con inversores de la República Popular China, y en este marco, la Parte B fue invitada a la Argentina por la Parte A, visita que se materializó en enero del 2010. Los mismos investigaron y estudiaron los estados de la instalación de conservación del agua, y las tierras a explotar, visitaron las instalaciones del puerto San Antonio Este y conocieron la política de inversión local y la demanda de inversión. A partir de esto, dice el acuerdo, se produjo un entendimiento básico en la cooperación y explotación futura sobre los siguientes ítems:

-La Parte A ofrece la firma de un convenio a la Parte B, para una iniciativa privada amparada por la ley provincial 3484 para realizar inversiones en el puerto San Antonio Este

-La Parte A hace entrega de la documentación del proyecto de energía sobre el estudio de sistematización del Río Negro medio, para el análisis de evaluación y conveniencia de la Parte B.

-La Parte A ofrece a la Parte B las tierras disponibles sin explotación, con las obras de riego por canales de la región del Valle del Idevi en alrededor de 20.000 ha para que ambas partes adopten la forma de arrendamiento por 20 años.

-La Parte A pone a disposición de la Parte B toda la información para relevar la inversión necesaria para la futura explotación de los siguientes valles: Valle de Colonia Josefa – 50.000 ha; Valle de Negro Muerto – 74.000 ha; Valle de Guardia Mitre – 38.000 ha; Valle de la Margen Norte – 31.500 ha; Valle La Japonesa, Rio Colorado – 41.000 ha.

Por otro lado, la Parte B se compromete a instalar una nueva sede de la empresa en Rio Negro, dentro de los próximos 90 días a la firma del acuerdo, enviando a su personal de ingeniería de evaluación de proyectos, comprometiéndose la Parte A en asistirlos en todo lo necesario a fin de cumplir con los objetivos propuestos. Una vez que suceda esto, prosigue, la Parte A se encargara de realizar todos los trámites necesarios para aplicar las normas que exceptúen a la Parte B de todos los impuestos provinciales, tasas, ingresos brutos, sellos, patentes, etc. En consonancia, la Parte A se compromete a tramitar ante la Nación y el Banco Central, la excepción ante los fondos de inversión chinos de los “encajes bancarios”. La Parte A pone a disposición de la Parte B el asesoramiento y gestiones financieras de ingresos de fondos al Banco de Servicios y Transacciones a fin de garantizar transparencia y agilidad.

Continuando, la Parte B se compromete a realizar las tareas correspondientes en el Valle de Idevi a fin de asegurar la siembra de los productos que esta seleccione para la próxima inmediata cosecha anual. A su vez, asevera que hasta que no se inscriba en la Argentina la Parte B operará a través de Strong Energy S.A. Esta, por su parte, se compromete a presentar a la Parte A, dentro del periodo de 120 días, un cronograma de trabajo a fin de que el Departamento Provincial de Aguas proceda a aprobar los proyectos. A su vez, la Parte A se compromete a realizar gestiones necesarias para que la Parte B tenga a disposición el uso del aeropuerto de San Antonio Oeste, emplazado en una zona estratégica.

Por su parte, el convenio N°2, aclara que la Parte A cuenta con un puerto en la península de Villarino, dentro de la Bahía de San Antonio, en el Golfo de San Matías, llamado San Antonio Este y que las instalaciones y la operatividad del mismo se encuentran concesionadas a una empresa privada desde 1998, por un período de 30 años. El convenio le cede la utilización de una parte de las instalaciones portuarias y promete una inversión futura para construir una nueva Terminal Portuaria. En este sentido, la Parte A pone a disposición de la Parte B todos los antecedentes y estudios realizados para proyectar una nueva terminal portuaria en los terrenos asignados a tales fines. La Parte B, por su parte, se compromete a realizar la propuesta de inversión a través de una iniciativa privada contemplada en la Ley Provincial N° 3484 a fin de su evaluación y aprobación por parte de la Parte A, que pone a disposición toda la colaboración necesaria para dicha presentación a través del Ente regulador del Puerto San Antonio Este. La Parte B en su propuesta de inversión también propondrá la cantidad de años que solicita deberá tener la concesión de la nueva terminal con la posibilidad de un acuerdo de ampliación a conformidad de las partes al vencimiento. Y, por último, la Parte A le certifica a la Parte B que hasta tanto cuente con sus propias instalaciones podrá hacer uso de los servicios portuarios actuales, siempre de cumplimiento a las condiciones operativas dispuestas por el ente provincial y regulador

En el anexo se le ofrece a la Parte B la mejor política de inversión, brindando garantía mediante la creación de leyes, y se pone a disposición de la Parte B los textos legales antes del día 30 de octubre del 2010. También se les ofrece brindar sin cargo algunos espacios para la oficina y la vivienda en el domicilio del gobierno provincial, como también brindar medios de transporte y equipamientos para la oficina. La Parte B, afirma, enviará a especialistas para la evaluación de viabilidad en inversión y desarrollo, para realizar detalladamente la política de inversión, los recursos destacados y beneficios económicos. La Parte A asegura que todos los gastos originados durante el periodo de estudio serán solventados por su parte y que también se compromete a coordinar con los



departamentos pertinentes y los especialistas en el área. Se brindará a la Parte B un terreno de 3.000 ha para la realización de un campo experimental de cultivos de alto rendimiento, destinado al cultivo de variedades a largo plazo y reproducción, selección y promoción de la técnica de alta tecnología en la agricultura. En relación al puerto, se le brindará a la Parte B, sin cargo alguno, parte del puerto de San Antonio Este, más específicamente unas 5 HAS del mismo, durante 50 años, y que se renovará automáticamente una vez cumplido el plazo. También disponen cooperación en semillas, fertilizantes, químicos, pesticidas, etc.

B. La cuestión política: los posicionamientos

La firma de estos convenios generó un profundo debate, y una gran resistencia por parte de organizaciones sociales, ambientales, educativas, estudiantiles, políticas, etc. Se reconstruirán los diferentes posicionamientos en torno a tres categorías: posicionamientos a favor del convenio, posicionamientos en contra del convenio, y, por último, el posicionamiento del Frente Para la Victoria, al que daremos una especial atención por motivos que se expondrán más adelante.

Posicionamientos a favor

En relación a la defensa pública del convenio, naturalmente los actores constituyentes del mismo se tornaron sus acérrimos defensores. Por empezar, el (ex) Gobernador Miguel Ángel Saiz de la Unión Cívica Radical consideró importante el proyecto alegando que:

-Su provincia representa la última oportunidad de inversión en valles de clima templado en toda América Latina que todavía no están sujetos a riego por falta de obras de infraestructura, lo cual implica la oportunidad de tener financiamiento, conocimiento y capacidad de ejecución, ya que las obras de regadío que la empresa china propone son necesarias (8300 web, 04/11/2010).

-No es un proyecto sojero, que se van a plantar, además de soja, maíz, trigo, viñas, entre otros, confiando en que el proyecto apunta a generar sistemas intensivos de producción de alimentos, forrajes y maderas en condiciones de sustentabilidad social, económica y ambiental (Clarín, 09/06/2011).

-Se van a producir con los mismos propietarios actuales de los campos, porque, según él, el proyecto estipula tierras de propiedad privada y la producción va a ser efectuada por los mismos productores (VM Noticias, 03/11/2010).



-Río Negro está en condiciones de duplicar su superficie bajo riego y expandir el Producto Bruto, y la generación de empleo a partir del desarrollo de nuevas inversiones productivas en las áreas bajo riego y que sólo una correcta intervención pública permitirá movilizar decisiones privadas tendientes a poner en valor recursos productivos existentes (Diario de Río Negro, 21/09/2011)

-“...por China, Rusia e India pasa el futuro del mundo, y nosotros tuvimos la suerte de subirnos al tren de China” (Diario de Río Negro, 03/11/2010).

Por su parte, Juan Accatino, (ex) Ministro de Producción rionegrino (Unión Cívica Radical), sostuvo que:

- Esos acuerdos se comprenden dentro de los “objetivos estratégicos de la gestión que se inició en el año 2005”, conformados por la relación con China, y que tienen como antecedente la reactivación de la mina de Sierra Grande y su puerto mineralero (Diario de Río Negro, 21/09/2011).

Humberto Iglesias, (ex) Secretario de Producción y Recursos Naturales rionegrino (Unión Cívica Radical) sostuvo que:

- No altera la propiedad privada, y que la mayoría de los poseedores de tierra están de acuerdo con el convenio, y que no alcanza con que algunas voluntades particulares se opongan para desechar el acuerdo (Pagina 12, 08/03/2011).

Por último, hacia dentro de esta posición, Yue Gang Weng, representante de la Beidahuang Group, sentenció en nombre de la misma que:

- El proyecto forma parte de "un plan estratégico que busca erradicar el hambre, producir más alimentos y de mayor calidad", para lo cual también realizan negociaciones "con Brasil y África, entre otros países". Además, se generarían"100.000 puestos de trabajo para toda Argentina, ya que Río Negro no cuenta con la población suficiente para satisfacer esta demanda" (La Tercera, 22/09/2011).

Posicionamientos en contra

Con respecto a estos posicionamientos, se consideró suficiente recurrir a un comunicado en conjunto denominado “Declaración Luis Beltrán”, que firmaron diversas agrupaciones², bajo el

² El comunicado está firmado por: Soberanía Alimentaria Valle Medio, Asamblea de Organizaciones y vecin@s Movilizados por la Soberanía Alimentaria Región del Alto Valle -Río Negro, Grupo de Reflexión Rural, Movimiento de Mujeres en Lucha/Roca, Grupo Soberanía Alimentaria del Foro Permanente por Una Vida Digna de la Comarca



nombre de “Encuentro regional por la soberanía alimentaria”, ya que es bastante representativo de las argumentaciones que se dieron en contra del proyecto. Las tesis esgrimidas son las siguientes:

- Están en desacuerdo con el convenio y con cualquier acuerdo que implique instalar el agro negocio en la provincia, y los riesgos que este conlleva: semillas genéticamente modificadas, monocultivos, concentración de la propiedad o control indirecto de la tierra o de su transformación en mercancía.
- El Estado avanza en impulsar megaproyectos de gran alcance que desconocen los intereses de los pequeños productores
- Implica mayor extracción de los recursos naturales del suelo rionegrino, de su agua y de su aire por los agroquímicos que implica este megaproyecto.
- Esto desencadenaría problemas de salud, éxodo de poblaciones rurales y su consecuente hacinamiento en las grandes ciudades.
- No están de acuerdo con que todos los proyectos relativos a recursos naturales (agrícolas, ganaderos, mineros o petrolíferos) el Estado los delegue a corporaciones nacionales o transnacionales sin tener la capacidad de emprender un proceso de desarrollo endógeno y autónomo.
- Están en contra de la privatización de los bienes comunes y de la “socialización” de las deudas.
- No responde a los lineamientos de una economía en defensa propia, es decir, a una transición hacia un modelo justo que tome como prioridad recuperar saberes, oficios, productividad, mercados regionales y promover redes inteligentes y asociativas locales con un claro incentivo en la pequeña agricultura, evitando el desarraigo y favoreciendo con planes de Gobierno el asentamiento de familias campesinas.

Viedma-Patagones, Asamblea Por La Sanidad De La Cuenca Del Lago Nahuel Huapi Y Los Ríos Limay, Neuquén y Negro, Asamblea de Vecinos Autoconvocados de Esquel por el NO A LA MINA, Asamblea Coordinadora Patagónica contra el saqueo y la contaminación, Asamblea comarcal contra el saqueo, Árbol de Pie de Bariloche, PIUKE de Bariloche, Fundación Uñopatún, Asamblea ATE Viedma, ATE Alto Valle, Alumnos de la ESFA – Viedma, Federación Agraria Argentina – Filial Cardenal Cagliero, Comisión Atahualpa, Unter Seccional Viedma. Unter Seccional Roca, Grupo de Facebook “Dejen de Desmontarrrr!!!”, EPA – Espacio de Puertas Abiertas, CAI Zona Atlántica, Ex Productores del IDEVI, Agrupación Estudiantes DEMO, CURZA/UNComa, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Proyecto Sur RN, CTA Fisique Menuco, Pastorales Sociales de la Patagonia, Agrupaciones de estudiantes universitarios del FADECS/UNComa: CEPA e Independencia, Asociación Biológica del Comahue y la Federación Argentina de Estudiantes de Biología – Delegación Río Negro, CRUB-UNComa, Federación Argentina de Estudiantes de Biología, Movimiento Proyecto Sur Neuquén (Proyecto Sur – Nueva Izquierda – Partido Del Trabajo y Del Pueblo, Foro Ciudadano para la Democracia de Neuquén – Asoc. Civil, Jóvenes de Radio Encuentro – Viedma, Comunidad Mapuche Mongell Mamuell, Radio El ARKA de Bariloche, Asamblea socioambiental Junín de los Andes, Foro Ambiental y Social de la Patagonia (FASP) sede Puerto Madryn, Universidad Nacional de Rosario - Ciencias Médicas y UNTER RÍO NEGRO.



-Se generaría un peligro para el bosque nativo, significando este proyecto un avance del desmonte en la provincia.

-Implica demasiados riesgos para la Provincia, sus hábitats, sus suelos, sus aguas y sus poblaciones, el convertirse en productora industrial de agro combustibles y forrajes para animales mediante este proyecto.

-Significa una renuncia a tener un modelo de desarrollo autónomo, dejando decisiones fundamentales en manos de otro Estado o de corporaciones transnacionales.

-Porque cuando la empresa se retire, el suelo quedará degradado y las tierras desertificadas.

-El acuerdo implica el establecimiento de un enclave productivo (Parar el Mundo, 26/10/2010).

Posicionamiento del Frente para la Victoria (FPV)

Este punto requiere cierta complejidad adicional, ya que en ese momento el FPV era oposición en la Provincia, pero era oficialismo en la Nación. Paralelamente, en este momento las relaciones nacionales con China estaban en su auge, aunque, sin embargo, todavía estaba fresco el recuerdo por lo sucedido en el conflicto con China por las medidas anti-dumping a sus exportaciones, que conllevaron a la polémica, y momentánea, decisión china de cortar las compras de soja argentina (Página 12, 23/04/2010). Sin embargo, contextualmente hablando, quizás la explicación más convincente de acuerdo al posicionamiento del FPV se encuentre en el hecho de la contemporaneidad de la discusión acerca de la Ley de Tierras, posteriormente sancionada, que pretendía legislar sobre el régimen de tenencia en propiedad de las tierras rurales en manos de extranjeros³.

Cristina Fernández de Kirchner no se pronunció al respecto de los convenios firmados, pero si lo hizo su (ex) Ministro de Agricultura, Julián Domínguez, quien argumentó que:

-Debe ser tratado en la legislatura provincial (no legislado por decreto gubernamental) y deben declararse las tierras de utilidad pública previamente (Diario de Rio Negro, 05/10/2011).

-Es un problema que solo se exporten a China, pero que es un proyecto que sólo manifiesta “buenas intenciones” (Ídem.)

Domínguez no se expidió sobre las repercusiones sociales, económicas, ambientales y políticas que generaría el establecimiento del mismo en la Provincia de Rio Negro.

³ La ley fue finalmente sancionada. Ver en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/192150/norma.htm>



Por otro lado, Silvia Horne, (ex) Legisladora provincial por el FPV, tuvo una posición mucho más activa y definida, argumentando en el Recurso de Amparo⁴ presentado ante la Justicia provincial que:

-El Poder Ejecutivo provincial no sólo no había considerado los impactos ambientales de la iniciativa ni respetado ninguno de los procedimientos legales de rigor, sino que adicionalmente se había excedido en sus facultades definidas en la Constitución provincial.(Hoja N° 1)

-Comprometía a una provincia y una empresa estatal extranjera tierras, recursos naturales, puerto y presupuesto público a cambio de que desarrollen un enclave exportador de productos primarios con nulo efecto multiplicador en el desarrollo futuro de la economía provincial. Ese acuerdo fue con ausencia de estudios de impacto ambiental sobre los desmontes de regiones semiáridas que demandarían obras de regadío utilizando recursos estratégicos y potencialmente escasos como la extensa cuenca hidrográfica que colecta las aguas cordilleranas desde el sur de Mendoza hasta el lago Nahuel Huapi (Hoja N°2).

-Representa un peligro para las próximas generaciones el agotamiento del suelo por un monocultivo (Hoja N° 2).

En fin, la posición del FPV se vio, a nuestro parecer, constreñida por los vínculos político económicos mantenidos con China, por el debate coyuntural de la Ley de Tierras, y por el rol que tuvo el FPV en la provincia como principal fuerza opositora, ante la gran oposición pública que tuvo el proyecto.

C. Negativa judicial y desestimación política

Tras las grandes acusaciones establecidas contra las autoridades provinciales, y tras una relativa negativa social al proyecto, se presentaron varios recursos judiciales para desestimar los convenios. Los dos más relevantes, y representativos, fueron presentados por el Grupo de Reflexión Rural y por Silvia Horne, el primero como proyecto de ordenanza⁵, y el segundo como recurso de amparo. Ambos escritos judiciales se sustentan sobre las figuras de abuso de autoridad y/o incumplimiento de deberes públicos, y sobre distintas figuras que legislan sobre peligros ambientales, derecho de consulta, protección de recursos naturales, etc. En el caso de Horne, su denuncia es directamente por la inconstitucionalidad de los acuerdos.

⁴ Lo que continua fue extraído del Recurso de Amparo presentado por la legisladora ante el Superior Tribunal de Justicia rionegrino. Disponible en fuentes.

⁵ También disponible en fuentes.

El Juez Victor Hugo Soderro Nievas se pronunció en soledad⁶, el 21 de Noviembre del año 2011, alegando que la Legisladora Horne actuó legítimamente en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en la Constitución Provincial (Hoja N° 7 del fallo), en relación a la incapacidad que tiene el Gobierno para entregar tierras a privados sin el consentimiento de la Legislatura (Hoja N° 11 del fallo), y que en relación con las tierras privadas el Gobierno atenta contra la propiedad privada queriendo disponer sobre sus títulos (Ídem). También reconoce la necesidad de que este tipo de acuerdos pasen por etapas de examen y evaluación previamente, por los organismos reconocidos para tal caso (INTA, INTI, Universidades nacionales, etc.) (Hoja N° 12 del fallo). Además, el fallo cuestiona la autorización del gobierno para infringir la libre competencia económica, en el sentido de que no puede eximir de todo tipo de impuestos a un privado particular, sin fundamentaciones de ningún tipo (Hoja N° 15 del fallo).

Por último, el fallo se expide más sobre cuestiones de formas que sobre cuestiones de fondo, pronunciándose centralmente sobre los aspectos técnicos y jurídicos del mismo. Ante la negativa judicial, y la proximidad del fin de la gestión del Gobernador, no contó con la legitimidad política para relanzar el acuerdo, lo que implicó la desestimación del acuerdo que no proseguiría su curso.

III. Beidahuang Group: Origen y proyecciones de un gigante asiático.

Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO., LTD es una corporación estatal china, que estrictamente se constituye como una proyección empresarial de la provincia china de Heilongjiang, y tiene su casa matriz en la capital de aquella provincia, Harbin. En todo el mundo emplea a unas 800.000 personas y dispone del 13% del territorio de aquella provincia. Esta corporación se dedica a la producción agrícola y ganadera, así como también a la provisión de insumos para el área, descentralizándose en filiales o subempresas que la convierten en la mayor empresa agroalimentaria china, y una de las más grandes del mundo. Por ejemplo, Jiusan Group, una de sus filiales, cotiza en bolsa y es una de las 5 importadoras de soja más grande del mundo. En 2013 importaron y exportaron por más de U\$S 6 mil millones. Poseen filiales en Sao Paulo-Brasil, Hong-Kong, Chicago – EE.UU y Kuala Lumpur – Malasia (Forest 500, 2016).

Su trayectoria en América Latina es lineal: apuesta a proyectos de gran envergadura, con grandes desembolsos de capital y de tecnología para la producción y extracción de materias primas de las que luego se apropia directamente. En Venezuela, se firmó un acuerdo de cooperación (como les

⁶ El juez se pronunció en soledad por motivos políticos: ante la inminente salida del gobierno de Miguel Ángel Saiz, los magistrados afines a su gestión decidieron abstenerse. No pasó lo mismo con Soderro Nievas, viejo político de afiliación peronista y reconocido “disidente” de la gestión. En 2013 dejaría su cargo.



gusta llamarlos) entre el gobierno, la empresa constructora CAMC y Beidahuang Group para la producción de arroz, maíz y soja en 60.000 hectáreas, según nos dice la Cancillería venezolana, el 22 de Septiembre del año 2013 (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información de Venezuela, 22/09/2013). Por su parte, en el año 2004, la Gobernación de Río Grande do Sul en Brasil, firmó un acuerdo con la filial Jiusan Group para la producción de 500.000 toneladas anuales de soja para exportarlas a China, comprometiéndose a futuro para explotar sectores ligados a la forestación (Governo do Rio Grande do Sul, 18/07/2004). También establecieron megaproyectos en Filipinas y en algunos países Africanos.

Por su parte, en Argentina, además de la firma de estos truncos convenios, su trayectoria es levemente más amplia. Tras el tropiezo patagónico, la empresa habría establecido conversaciones con Daniel Scioli –entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires- para poner en marcha parte del plan establecido con Saiz, pero no prosperò (Diario de Rio Negro, 14/04/2012).

Pero sin dudas, la nota más característica está dada por la información que revelò un cable de Wikileaks que reproduce una nota de Clarín, a cerca del establecimiento de un *joint venture* entre Beidahuang Group y Cresud S.A., la agropecuaria de la familia Elszain y una de las mayores tenedoras de tierras en la Argentina, Bolivia y Paraguay (Wikileaks, 23/06/2011). Sin lugar a dudas, las empresas chinas bajo la modalidad de *joint ventures*, seguirán siendo la punta de lanza de la estrategia china para la región.

IV. Definiciones teóricas y metodológicas

A. Definiciones metodológicas del trabajo

Para empezar, creemos que la elección de estos convenios para analizar la problemática mayor de las relaciones bilaterales es adecuada, en primer lugar, debido a los términos en los que se dieron los convenios y al rol que tuvieron los actores, que se puede inferir de los mismos. En segundo lugar, por los términos en los que se dieron con respecto a las poblaciones, sean estas originarias o no, totalmente desprovistas de participación. Y, por último, nos parece un dato insoslayable la presencia de este tipo de proyectos en la región, pues si bien los requerimientos “naturales” están, se muestran ausentes los requerimientos “sociales” o “productivos”, es decir, a primera vista, estos acuerdos se estructuran en torno a necesidades originarias exógenas.

Creemos que el análisis de la letra de los convenios, por un lado, nos permite ver elementos importantes a la hora de comprender los términos de la negociación, los saldos favorables para unos

y otros, y subyacentemente a todo esto, la imbricación (o no) de los modelos de desarrollo pertinentes que explican la necesidad de los convenios en ambas partes. Por otro lado, la descripción inherente a los hechos, con su matiz judicial y política, nos parece importante a la hora de comprender una gama de fenómenos que actúan en condicionamiento de este tipo de acuerdos, y el rol que ocupan las fuerzas políticas, los movimientos sociales y ambientales, los gobiernos, etc., en este tipo de casos. Sin lugar a dudas, metodológicamente nos sirve mirar a los convenios a través de los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica (Bruckmann, 2010: 8), lo que, a su vez, nos permitiría establecer algunas líneas de ruptura y de continuidad con la estrategia de otras potencias en la región.

B. Estado de la cuestión

Con respecto a las relaciones sinoargentinas durante el periodo de la posconvertibilidad, o respecto a la estrategia china para la región, y el consiguiente modo en el cual la proyección geopolítica argentina se enlaza a su “socio” chino, reconstruiremos tres posiciones teóricas, de acuerdo a cuál es la mirada respecto a las ventajas argentinas en la relación a: las ventajas argentinas en la relación, las ventajas chinas, sus intereses, sobre la conveniencia de este tipo de acuerdos, sobre la compatibilidad entre ambos modelos de desarrollo, entre otras. Estas son: las posiciones liberales, las posiciones “Sur-Sur” y las posiciones críticas.

Dentro de lo que podríamos denominar como “posiciones liberales”, se encuentran un conjunto de autores y de corrientes que observan las relaciones bilaterales entre China y Argentina –y América Latina en general- a través del criterio de las llamadas “ventajas comparativas”. Estas posiciones consideran que la región debe afianzarse en su rol de productor y exportador de “naturaleza”, porque este sería el camino a través del cual se conseguirían las divisas necesarias “para acortar brechas”, y lo natural es que cada país se especialice en lo que genera mayor productividad, mayores ganancias, etc. En Argentina, en tal caso, se trataría de que se profundicen los lazos reprimarizadores a través de los cuales el país, y la región, seguirían su curso histórico como proveedor de materias primas. Mientras a la Argentina le sea redituable dedicarse a exportar soja, litio, hierro y petróleo, debe hacerlo. En esta línea podemos mencionar algunos autores a modo ejemplificativo, como, por ejemplo: Bekerman y Montagú (2007) que, si bien consideran defectuoso el hecho de que los países del Mercosur articulen por separado con China, la región debe presentar una proyección en común en sus relaciones con China para expandir sus ventajas comparativas, y eventualmente avanzar hacia un intercambio de tipo intra-industrial (Bekerman y Montagú, 2007: 3). Lopez y Ramos (2008), por su parte, aseguran que la potencialidad de las



relaciones sinoargentinas deben aprovecharse en el sentido de apostar a una mayor complementariedad que se extienda además de la soja, el petróleo y el hierro, a otros minerales y otros productos primarios, expandiendo las ventajas comparativas, pero que sin embargo el desafío está en agregar valor a los productos primarios (López y Ramos, 2008: 113). D'elia, Galperin y Stancanelli (2008), por su parte, creen que el vínculo económico y comercial se debe profundizar en torno a la expansión de las ventajas comparativas, pero que a su vez debe ampliarse el comercio bilateral, acrecentando el flujo de inversiones chinas, diversificando las exportaciones en pos de ir hacia una integración más de tinte intrasectorial que intersectorial (D'elia, Galperin y Stancanelli, 2008: 1). Por último, Blazquez-Lidoy, Santiso y Rodríguez (2006), aseveran que, en general, la expansión de las relaciones sinoargentinas fueron buenas, y que, si bien se costea el precio de la especialización, no reside ahí el problema sino en la incapacidad de agregarle valor a nuestros productos, manteniendo confianza en que el desarrollo de China impactará favorablemente sobre sus socios (Blanquez-Lidoy, Santiso y Rodríguez, 2006: 32).

Por otro lado, lo que denominamos “posiciones “Sur-Sur”” o de la “Cooperación Sur-Sur”, está constituida por autores y líneas de investigación que, sin dejar de cuestionar el efecto reprimarizador de las relaciones sinoargentinas, comprenden a las mismas como una oportunidad política económica para desprenderse de la histórica dependencia de la región con los grandes centros industrializados del Noroeste mundial. En este sentido, China aparece ocupando distintos roles: como promotor de desarrollo, como fuente de créditos para la inversión, como un agente con gran disponibilidad de capital, como sustento financiero de nuestros países, e incluso como, a mediano-largo plazo, resguardo militar de la región. Podríamos decir que hay una concepción implícita en estas posiciones en torno a la posibilidad de un desarrollo en conjunto, a una cooperación entre países que se necesitan entre sí. Por último, en términos relativos, se considera al ascenso chino como un “ascenso pacífico” (en línea con la diplomacia china). En esta línea recuperamos, a modo de ejemplo, los siguientes autores: Bruckmann (2010) comprende las relaciones entre China y la región como si se tratase de un “renacer” del espíritu de Bandung, en el marco de la reelaboración de un proceso civilizatorio nuevo que encuentra en China su centro dinámico de desarrollo estructurado en torno a nuevas formas de convivencia entre los estados del Sur y de tipo relativamente pacíficas. Por otro lado considera que si bien la región en los últimos años vio reprimarizada su economía y su balanza comercial con China, el interés del gigante asiático es de carácter estratégico, y tiene como pilares la cooperación, el beneficio recíproco y la igualdad de condiciones (Bruckmann, 2010: 1-9). Por su parte Dupuy y Morgante (2012) aseveran que las relaciones sinoargentinas del período se enmarcan en un eje de cooperación internacional



diferente al que la región estableció con las potencias occidentales en los siglos previos, incluso más allá del efecto reprimarizador que tiene la relación sobre nuestro país y la región (Dupuy y Morgante, 2012: 1-3). A su vez, China –como país emergente y formante de los BRICS- encara un proceso de desarrollo en el cual el Estado tiene un rol fundamental a partir de economías con crecimiento sostenido, que articula tras de sí a los países de la región en pos de un modelo similar, conformando un orden multipolar que pretende romper con la hegemonía norteamericana y para lo cual es necesaria la vinculación, aún asimétrica, entre China y la región (Ibíd., 6). Por último, para Oliva (2008), América Latina y el Caribe desempeñan un papel importante en la estrategia global china como fuente de recursos naturales y como aliado estratégico, pero el *modus operandi* chino se caracteriza por seguir los principios de la Doctrina del Desarrollo Pacífico, que estructuran el comportamiento internacional chino en pos de construir su desarrollo armónico (Oliva, 2008: 66).

Como en los casos anteriores, también es muy vasta la bibliografía que podría quedar enmarcada dentro de las “posiciones críticas” que miran con cierta sospecha el avance de las relaciones sinolatinoamericanas en general. Sin embargo, las reduciremos, y en todo caso (adelantando la posición de este trabajo) aparecerán nuevas posiciones en el desarrollo del análisis más abajo. Estos posicionamientos pueden ser muy diversos, pero sin dudas presentan elementos en común. El más importante quizá, es que consideran que los requerimientos que tiene, y que tuvo en este período, China en pos de continuar su desarrollo industrial y de alimentar su enorme población, fueron el elemento clave de las relaciones, y no una estrategia de cooperación para desplazar la hegemonía norteamericana, pues en última instancia, tanto China como los Estados Unidos, dicen los autores, le otorgan el mismo rol a la región, como productora y exportadora de recursos naturales, y reproducen ciertas prácticas similares en América Latina, lo que no quiere decir que ambos ejes tengan idénticas implicancias para la región. Por otro lado, aparecen fuertes cuestionamientos en torno a la posibilidad de desarrollo en conjunto con China, más bien creen estos autores que el único beneficiado es China mientras en la región emerge un modelo extractivista que depreda los recursos naturales y ambientales, mientras despoja grandes cantidades de trabajadores que no pueden ser absorbidos por las particularidades del modelo. Svampa (2013), por su parte, enmarca las relaciones sinoargentinas del periodo dentro de lo que llama el “Consenso de los Commodities”, que implica el ingreso de América Latina en un nuevo orden económico, político e ideológico, sostenido por el boom de las materias primas y la demanda creciente de los países industrializados, en especial de China (Svampa, 2013: 30). Estas relaciones irían consolidando un estilo de desarrollo neoextractivista, que permite para la región el crecimiento económico pero que produce nuevas asimetrías y conflictos de todo tipo, poniendo sobre el centro del tapete la cuestión



ambiental y el debate por el posdesarrollo (Ibíd.: 36). Por otro lado, Slipak (2014) sostiene que las relaciones entre China y la región se enmarcan dentro de lo que llama el “Consenso de Beijing”, que implicaría la continuación de la dependencia, con otros modos y otras fundamentaciones, tras la caída del “Consenso de Washington” (Slipak, 2014, 112). El autor piensa que existe una aceptación común y total por parte de los gobiernos latinoamericanos, independientemente de su signo político, en torno a la inserción de la región en el sistema de producción y de acumulación global como proveedores de materias primas y productos básicos con nulo o escaso valor agregado, aprovechando el alto precio que tuvieron estos productos en los primeros años del siglo XXI, en especial hasta el año 2008 (Ídem). De esta manera, continúa el autor, priorizan el desarrollo y la expansión de megaproyectos extractivos y se constituyen en enclaves de exportación con destino a las manufactureras chinas y del resto del mundo, en el marco de una “verdad irrevocable” ligada al sendero “necesario” del desarrollo (Ídem). Por último, podemos mencionar a Bolinaga (2013), que más que criticar el modelo de desarrollo en sí mismo, critica el modo en el que este se reproduce en el marco de las relaciones en cuestión, es decir, critica el aspecto reprimarizador en tanto no permite agregar cadenas de valor más sostenibles en el tiempo, y más independientes de los vaivenes de la economía internacional, por un lado, y por el otro, en tanto esta relación le impide a nuestro país una modernización productiva (Bolinaga, 2013: 144-146).

Las hipótesis de este trabajo se sustentan sobre los preceptos de esta última línea investigativa, por considerar que es la más acorde para contemplar la problemática de las relaciones sinoargentinas del período, en general, y para comprender los motivos y las proyecciones de emprendimientos productivos como es el caso que atiene a este trabajo en particular. Creemos que las posiciones liberales y las de tipo “Sur-Sur”, en el fondo no cuestionan el futuro que esta relación le imprime a la región y a la Argentina, en tanto proveedora de “naturaleza”.

V. Enclave productivo para la coexistencia pacífica: análisis de los convenios.

En 1955 el primer ministro chino Zhou En-lai formuló, en el marco de la Conferencia de Bandung, los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica, integrados en 1982 a la Constitución de la República Popular China como elementos centrales de su orientación exterior, y en 2008 fueron integrados en un texto que define la estrategia política china para la región, llamado “Policy paper on Latin America and the Caribbean”⁷ (Bruckmann, 2010: 8). En ese documento se perfilan los cinco principios: Respeto mutuo a la integridad territorial y la soberanía; No agresión mutua; No intervención en los asuntos internos de otros Estados; Igualdad y beneficios recíprocos; y

⁷ Adjuntado en las fuentes.



Coexistencia Pacífica. A partir de los elementos extraídos de los convenios, y de los diferentes conflictos y posiciones establecidas entre los actores, analizaremos si estos cinco principios se manifiestan, o si más bien lo que se evidencia es otro tipo de procesos.

A. Respeto mutuo a la integridad territorial y la soberanía

El primero de los convenios en su hoja N° 2 le ofrece a Beidahuang Group, por parte del Gobierno rionegrino, 20.000 ha por 20 años y pone a disposición de la empresa 235.500 ha arrendables para la producción de maíz, soja, trigo, entre otros. Además, en el punto N° 4 del anexo se encuentra la cesión de 3.000 ha para la realización de un campo experimental de alto rendimiento. Esto no significa una abrumadora cesión de tierras como argumentaron desde las “posiciones en contra” del convenio, pero tampoco significa que la soberanía territorial de la provincia y de los habitantes rionegrinos, así como de sus comunidades originarias, no corra peligro. Es sabido que los proyectos extractivos representan graves peligros para las poblaciones locales (Svampa, 2011). El agravante en este caso, si bien no infringe la integridad territorial ni la soberanía política del Estado de modo directo o tradicional, está dado por el hecho de que infringe el derecho de la sociedad rionegrina de encarar un proyecto que esté pensado en torno a la soberanía alimentaria a la que todo pueblo tiene derecho, pues el proyecto preveía la producción de casi 250.000 ha que, estaba estipulado, iban a ser comercializadas hacia China. En este caso, proyectos de este tipo denotan cierta violación al derecho de la integridad territorial en el sentido de que, por ejemplo, como dijeron funcionarios del gobierno, los que no se adapten al esquema extractivo-productivo, verán sus tierras expropiadas declarándolas de “utilidad pública”, lo que en la práctica infringe aquel derecho poniendo por encima los intereses económicos de una empresa, con la complicidad gubernamental, por sobre el derecho de los propietarios y los habitantes rionegrinos.

Por otro lado, la soberanía territorial se ve infringida en el hecho de que se le pongan a disposición a una empresa transnacional, que al ser estatal y china lo agrava aún más, casi 250.000 ha primero para la investigación y luego para la producción, lo que constituye una gran cantidad de tierras sobre las cuales no se escribió ni una sola línea acerca de cómo iban a ser protegidas. Hay que tener en cuenta que la tierra no es solo una fuente de producción agrícola, sino que en ella se encuentran otros recursos naturales fundamentales como el agua, minerales, cuencas subfluviales, hidrocarburos, elementos culturales e identitarios, que en la práctica termina significando una cesión de soberanía. En línea, la cesión por 50 años de un área de 5 Km cuadrados del puerto de San Antonio Este, renovables automáticamente por otros 50 años una vez vencido el plazo, representa una clara cesión de soberanía al otorgar tales posibilidades a una empresa agroalimentaria china



para que disponga de una salida, y de control, sobre el mar argentino, donde los barcos pesqueros ilegales chinos actúan con frecuencia.

En otro sentido, la pérdida de soberanía también se da por las inescrupulosas exenciones impositivas que se le asignan al proyecto en beneficio de la empresa china, en términos de exenciones propiamente dichas, de inversiones que desarrollará el Gobierno con fondos públicos para el beneficio privado hasta la cesión de oficinas y elementos de trabajo del gobierno para la instalación de la empresa (puntos N° 5,6 y 8 del Convenio N°1).

Por último, podríamos hablar de una pérdida de soberanía “multilateral”, por el establecimiento de negociaciones bilaterales del gigante chino, evadiendo las instancias multilaterales como el Mercosur o la Alianza del Pacífico (Oviedo, 2005:1), de modo general, y por el establecimiento de negociaciones por separado para la instalación de este tipo de proyectos con provincias (y no con las naciones), como sucedió en Río Negro, Argentina, y en Río Grande do Sul, en Brasil.

B. No agresión mutua

En este punto, el convenio no profundiza demasiado. Mejor dicho, no hay menciones de seguridad, o de militarización. Esto, sin dudas, representa una diferencia fundamental con otros enclaves productivos o extractivos establecidos por empresas norteamericanas durante el siglo XX, fundamentalmente en Centroamérica, donde acompañando la infraestructura productiva, aparecía la infraestructura militar del control de puertos, bases militares, etc. En este caso las cosas no se dan de tal manera, aunque, sin embargo, no hay que perder de vista que la agresión no sólo se da mediante mecanismos militares. Por ejemplo, China en sus relaciones con Argentina dispone de un historial de presión, de coacción y de chantaje. En el año 2011 suspendió las compras de soja argentina por las medidas anti dumping que el entonces gobierno nacional le imprimió a ciertos productos chinos. En este año, el gobierno chino suspendió las compras de aceite de soja argentino, por el conflicto que el gobierno de Mauricio Macri mantiene con la instalación de las represas Néstor Kirchner y Jorge Copérnico en Santa Cruz, en la Patagonia. Por lo tanto, si ya China cuenta con mecanismos de agresión sobre el comercio exterior, la instalación de estos proyectos de enclaves productivos extractivos podría significar la posibilidad de que en el futuro esos mecanismos profundicen su alcance. Este peligro cobra otra dimensión si comprendemos que la geopolítica mundial se disputa –y se disputará– cada vez más sobre la tenencia de los recursos naturales, teniendo en cuenta el carácter estratégico que tendrán los bosques, las tierras, el agua, el litio, etc. (Fornillo, 2016: 164). En escenarios de futuras disputas, el aprovisionamiento de recursos se tornará fundamental para la existencia de la enorme economía y población china, lo que



resignifica este tipo de proyectos. Por otro lado, en el caso de que hubiesen prosperado estos convenios, cabe preguntarse: ¿Qué significación hubiese adquirido la instalación de las bases espaciales en Neuquén, próximos a estos territorios enormes?

C. No intervención en los asuntos internos de otros estados

Este es el aspecto más convergente entre los principios y estos convenios fallidos, pues una vez que la sociedad y la justicia rionegrina le denegaron el acceso a la Beidahuang Group, ni esta ni la diplomacia china, por lo menos en la escena social de los medios de comunicación, ejercieron presión. Sin embargo, esto no debe hacernos perder de vista que la intromisión de este tipo de proyectos atenta contra los bienes culturales, sociales, ambientales, etc., de los pueblos que habitan las zonas de interés, lo que problematiza la “no intervención” de la Beidahuang Group y de la diplomacia china.

Por otro lado, la intromisión china no se manifiesta a través del modus operandi de los golpes de estado, a la usanza francesa o norteamericana, sino más bien a través de los mecanismos típicos del “ascenso pacífico” chino. Uno de ellos, con presencia en Argentina fuerte, es el Instituto Confucio que se encarga de trabajar sobre la difusión de la cultura china, promoción de becas y oportunidades para estudiantes foráneos, la realización de lobby por la cuestión Taiwán, esclarecer sobre los beneficios de la cooperación china, y, fundamentalmente, sobre el aspecto “pacífico” de su ascenso, contribuyendo a la influencia hegemónica china en países como el nuestro (Oviedo, 2006: 213). Podríamos decir que la intromisión china es del tipo de *soft power* o *poder blando*, y que no limita su función a ser un think tank, sino que en determinados momentos conflictivos, puede convertirse en un elemento de presión interna.

D. Igualdad y beneficios recíprocos

Quizás en este punto presenten los convenios, en el marco de las relaciones bilaterales en cuestión, la continuidad más clara con la trayectoria histórica de las inversiones extranjeras en América Latina. Sin embargo, nos referimos a la continuidad por la negativa (ya que planteamos que no existe igualdad ni beneficios recíprocos en este tipo de convenios): estos convenios, y en general las inversiones directas chinas en la región, no se presentan como acuerdos entre iguales ni mucho menos sustentando beneficios recíprocos. Con la excusa del librecambio, de la integración al mundo, de las ventajas comparativas, o incluso de las alianzas estratégicas, históricamente la región vio saqueados sus recursos naturales, y como las ganancias se remitían a las casas matrices de las empresas, lo que hubiese sucedido de aprobarse estos convenios.

Con respecto al aspecto igualitario de estos convenios, creemos que es ilusorio, pues, no se pueden establecer relaciones de igual a igual entre agentes absolutamente asimétricos. Beidahuang Group tiene contratados a más de 800.000 trabajadores, con ganancias netas anuales de 6 mil millones de dólares, productora del 12% de los alimentos ingeridos por la población más grande del mundo, negociando con una provincia argentina de solo 600.000 habitantes y con un PBI ínfimo en relación al capital de la empresa china. Cuando dos agentes tan asimétricos entre sí negocian proyectos de inversión, el peso de los mismos se hace valer por sí solo: el más débil puede proveer hasta las lapiceras. No se trata aquí de esperar ingenuamente que los empresarios chinos no hagan valer sus intereses, sino que no los recubran de buenas intenciones ni de pacíficos ascensos.

En cuanto a los recíprocos beneficios, en el caso de este convenio, y nuevamente de otras inversiones chinas en Argentina y la región, es una farsa. En primer lugar, de acuerdo a las reglas del sistema capitalista los beneficios por definición pueden ser recíprocos, pero siempre asimétricos de acuerdo al nivel de inversión realizado. En este punto, la diferencia es abismal: el gobierno indirectamente forma parte de la inversión sin tener la capacidad de realizar grandes recaudaciones, al menos de acuerdo a la letra de los convenios. Por otro lado, sin embargo, habría que preguntarse qué beneficios implicaban estos convenios para la región, más allá del ingreso de capital y de generación de trabajo (que podría realizarse de otra manera), si ponían a disposición de un agente transnacional grandes cantidades de tierras, de agua, de minerales y otros recursos a su disposición, sobre los cuales la población local perdía soberanía. Dejándonos llevar por las siguientes normativas del convenio, los beneficios más bien prometían ser unívocos: permiso para realizar inversiones en el Puerto de San Antonio del Este (Convenio N° 1: punto n°1), otorgamiento gratuito de 20.000 ha por 20 años en concepto de tierras fiscales (Ibíd.: punto n° 3), disponibilidad de 250.000 ha para realizar investigaciones acerca del terreno sin garantías de que el poder público haría de contralor en ese proceso en defensa de los recursos provinciales (Ibíd.: punto n°4), exención impositiva, gestiones para que el proyecto no quede bajo los “encajes bancarios”, y gestiones financieras en general (Ibíd.: puntos n° 4, 5 y 6), un espacio reservado solo para la utilización de la empresa en el aeropuerto de San Antonio Oeste (Ibíd.: punto n° 10), solvento de todos los gastos originados por la empresa en el período de estudio de viabilidad y rentabilidad del proyecto (Anexo: punto n° 3), etc. Cabe preguntarse si: ¿Sería posible la instalación de un megaproyecto productivo de una empresa o de un agente estatal argentino en tierras chinas? ¿No desconfiarían de tales recíprocos beneficios?



E. Coexistencia pacífica

La coexistencia pacífica que plantea China para la región, una vez más nos exige el esfuerzo intelectual de pensarla más allá de las que plantearon las potencias durante el siglo XX. Si bien es real que en la firma de estos convenios la Beidahuang Group no vino acompañada de la fuerza diplomática o militar china, haciendo valer sus intereses de modo coactivo, también es real que la instalación de proyectos de este tipo no establece relaciones de coexistencia pacífica con las poblaciones locales, ya que se establece sobre la base de polos productivos o de desarrollo extractivo. Estos se imponen más allá de la voluntad de las poblaciones, y de los propietarios en este caso, ya que ni se planteó la necesidad de establecer el derecho de consulta establecido en el Convenio 169 de la O.I.T., ni se recabó la información necesaria para saber de la opinión de los propietarios que se vieron amenazados por las autoridades ya que, en el caso de que el proyecto hubiese prosperado y ellos se hubiesen negado, hubiesen sufrido la expropiación de sus tierras. Aquí la violencia civilizatoria que hubiese traído la Beidahuang Group, hubiese amenazado además la integridad de los bienes culturales de las poblaciones locales, la relación de estas con su ambiente y con sus recursos, imposibilitando la (co)existencia pacífica entre los agentes.

Esto quedó claro con la fuerte reacción que generó el acuerdo, fundamentalmente a través del “Encuentro regional por la soberanía alimentaria”, que organizó a diferentes agentes locales ligados a la tierra, la cultura, la educación, la defensa del ambiente, a la religión, etc. En este sentido, coincidimos con Svampa en que la inflexión que generan en el territorio este tipo de emprendimientos, pone sobre el tapete la explosión de conflictos socioambientales (Svampa, 2013: 39-40). Lo más novedoso de la articulación que se generó entre actores de diverso tipo, es la emergencia de un diálogo de saberes y disciplinas que conduce al surgimiento de un lenguaje independiente de los discursos dominantes (Ídem) como el de la “Declaración Luis Beltrán”. Más bien este tipo de proyectos suponen una “Coexistencia conflictiva” entre los agentes transnacionales y las poblaciones locales.

F. Palabras finales

Por todo lo mencionado, nos parece que la instalación de megaproyectos productivo-extractivos para la exportación de materias primas y recursos naturales del tipo de estos convenios, realizados por emprendimientos chinos, avizoran la recreación de las viejas lógicas imperiales o de los centros de acumulación mundiales, con un *modus operandi* nuevo o renovado. El análisis de las implicancias de este proyecto, y de las reacciones que generó, nos dan herramientas para pensar que la incursión por parte de los gobiernos de la región en estos proyectos, y, por otro lado, la estrategia

china en pos de abastecerse de recursos naturales, nos permiten hablar de la existencia de un “Consenso de los commodities” (Svampa, 2013) y de un “Consenso de Beijing” (Slipak, 2014).

El primer concepto remite al ingreso de la región en un nuevo orden económico, político e ideológico sustentado en el boom de los commodities demandados por los países centrales, y en el consecuente afianzamiento de un estilo de desarrollo neoextractivista que conlleva la seducción del crecimiento económico, pero que genera diversas grietas en lo social, lo ambiental y lo económico (Svampa, 2013: 30). Lo más peligroso de la nueva situación es que conduce al despojo de tierras, recursos y territorios produciendo nuevas formas de dependencia, mediante la instalación de enclaves de mono producción o escasa diversificación, acompañados de una lógica de ocupación de tintes destructivos (Ibíd.: 33-34). Como contracara, estos proyectos generan el quiebre de las economías regionales, destruyendo la biodiversidad, concentrando la tierra y expulsando a las poblaciones locales (Ídem). En línea, la autora considera que este Consenso se establece sobre, y despliega nuevamente, imaginarios sociales ligados al desarrollo y a la naturaleza, fijados con fuerza durante el neoliberalismo (Ibíd.: 39).

Por último, muy acorde y oportunamente, asevera que este tipo de establecimientos constituyen enclaves de exportación asociados a una lógica de tipo neocolonial, con escasos encadenamientos productivos endógenos, que conllevan a una fuerte fragmentación social, estrechando los lazos de dependencia con el mercado internacional (Ibíd.: 35).

El segundo concepto, por su parte, se fundamenta en la agresiva política china de reabastecimiento de recursos naturales, fundada en su expansivo desarrollo industrial, de la mano del desembolso de cuantiosas inversiones directas (Slipak, 2014: 103) Con respecto a estas últimas, el autor destaca una serie de características comunes, que nos parecen acordes a lo que sucede en la particularidad de estos convenios:

- los proyectos no buscan generar rápidamente una cuota extraordinaria de ganancias sino más bien el seguro reabastecimiento de recursos;
- prevalecen las joint ventures con empresas locales ante la iniciativa de empezar de cero y por su cuenta, en línea con las conversaciones de la empresa con Cresud S.A.;
- no se observan grandes transferencias tecnológicas sobre los territorios a invertir, como en este caso, nada asegura que los sistemas de riego iban a permanecer en la región;

-la obligatoriedad de contratar firmas chinas para la adquisición de insumos y para la realización de etapas que impliquen un mayor valor agregado, como nos permite inferir la composición de la Beidahuang Group, seguramente los insumos en semillas y tecnología iban a ser provistos por empresas chinas (Ibíd.: 111).

Por último, el autor considera que independientemente de los gobiernos, desde comienzos del siglo XXI, se acepta ubicar a la región como productora de recursos naturales con bajos niveles de agregación de valor, aprovechando los altos precios de estos durante el comienzo de la época, priorizando el desarrollo y la expansión de megaproyectos extractivos constituyendo enclaves para la exportación (Ibíd.: 112). Este significaría la continuación del Consenso de Washington (entendido como momento histórico en el cual se *modernizo* el lugar histórico de la región en el mundo, en el sentido de que se empezó a consolidar un modelo extractivo exportador, profundizado luego por los gobiernos nacionales) bajo el modo chino.

VI. Conclusiones

Para finalizar, creemos que el establecimiento de este tipo de proyectos en la región aporta más a reforzar una lógica de tipo Norte-Sur, tradicional vínculo de los países latinoamericanos, que la incorporación a un nuevo esquema de poder a través de la cooperación pacífica de tipo “Sur-Sur”.

Además, creemos que este tipo de vinculaciones se establecen de acuerdo a las necesidades del modelo de desarrollo chino, dejando por fuera de la decisión, de los mecanismos productivos, y del acceso a los bienes producidos, a las poblaciones locales, mientras estas se ven agredidas perdiendo soberanía sobre sus territorios y sobre sus recursos. Este tipo de convenios, por otro lado, logra amalgamar una serie de actores de diversas procedencias en torno a la defensa de los bienes comunes, del patrimonio cultural y del medio ambiente, como lo hizo la “Declaración Luis Beltrán”, en rechazo a los convenios.

Es imposible negar que la irrupción china no se da del mismo modo en que se dio la hegemonía de las potencias centrales en la región, en épocas pasadas. También es real que hay muchas continuidades, sobre todo a la hora de entender que su intención es la del aprovisionamiento de recursos, y qué a nuestro parecer, su camino “pacífico” le otorga ventajas para el seguro abastecimiento de los mismos, en tanto es un método, a la larga, puede aminorar relativamente los conflictos. Más allá de esta divergencia, lo fundamental es entender que el camino del desarrollo, o



del posdesarrollo, tiene que tener a la región como epicentro del mismo, y que no existe tal camino, si perpetuamos nuestro destino histórico como proveedores de naturaleza.

Fuentes

- Wikileaks (13/02/2013) [OS] ARGENTINA/CHINA/FOOD – China’s Beidahuang Group, Argentina’s Cresud to Adress, cooperate jointly in business Wikileaks. Fecha de consulta: 02/10/2016. Recuperado de: https://wikileaks.org/gifiles/docs/30/3095309_-os-argentina-china-food-china-s-beidahuang-group-argentina.html
- Página 12 (23/04/2010) A los chinos no les gusta el Antidumping. Buenos Aires, Argentina. Fecha de consulta: 05/10/2016. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-144436-2010-04-23.html>
- Acción de Amparo presentada por Silvia Horne ante el Superior Tribunal de Justicia rionegrino. HORNE, SILVIA RENEE S/ ACCION DE AMPARO (ART. 43 C. PCIAL)" (Expte.N* 25301/11-STJ-) Disponible en: http://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/jurisprudencia/ver.protocolo.php?id=28512&txt_nro_expedien te=&txt_caratula=&cbo_desde_dia=1&cbo_desde_mes=1&cbo_desde_anio=1990&cbo_hasta_dia=7&cbo_hasta_mes=5&cbo_hasta_anio=2999&txt_nro_sentencia=&cbo_tipo_sentencia=-1&txt_sentencia=&cbo_organismo=-1
- “Acuerdo de Cooperación para el proyecto de Inversión Agro alimenticio entre Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO., LTD y el Gobierno de la Provincia de Río Negro”, “Convenio de Cooperación para la presentación de una propuesta de inversión para la instalación de una nueva terminal portuaria en el área del puerto de San Antonio Este” y su “Anexo del convenio N° 101016” Convenio 101016 entre Strong Energy S.A. y Heilongjiang Beidahuang State Farms Business Trade Group CO., LTD con el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Disponible en español y en chino. Disponible en PDF por el autor.
- Aranda, D. (08/03/2011) La soja desembarca en la Patagonia. Página 12. Fecha de consulta: 20/09/2016 Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-163678-2011-03-08.html>
- Forest 500 (22/09/2016 como última actualización). Beidahuang Group. Recuperado de: <http://forest500.org/rankings/companies/beidahuang-group>
- Diario de Río Negro (14/04/2012). Chinos con Scioli. Río Negro, Argentina. Fecha de consulta: 25/09/2016. Recuperado de: http://www.rionegro.com.ar/pulso/chinos-con-scioli-CDRN_852541
- Parar el Mundo Web (26/10/2010) Río Negro: contra los acuerdos con China – declaración Luis Beltrán. General Roca, Argentina. Fecha de consulta: 30/09/2016. Recuperado de: <http://pararelmundo.com/rio-negro-contra-los-acuerdos-con-china-declaracion-de-luis-beltran/>
- Diario de Río Negro (05/10/2011) El acuerdo con China es solo buenas intenciones. Río Negro, Argentina. Fecha de consulta: 29/09/2016. Recuperado de: http://www.rionegro.com.ar/argentina/el-acuerdo-con-china-es-solo-buenas-intencion-PURN_723491



- Fallo del Superior Tribunal de Justicia, con firma del Juez Víctor Hugo Sodera Nieves, haciendo lugar al amparo colectivo presentado por Silvia Horne. Disponible en: <http://www.anbariloche.com.ar/noticias/2011/11/22/24943-el-fallo-completo>
- La Tercera Web (22/09/2011). China defiende sus inversiones en America Latina y Africa. Recuperado de: <http://www.latercera.com/noticia/china-defiende-sus-inversiones-agricolas-en-latinoamerica-y-africa/> . Fecha de consulta: 09/09/2016 .
- Longoni, M. (09/06/2011). China viene a sembrar soja a Argentina. Ieco Clarín. Fecha de consulta: 23/09/2016. Recuperado de: http://www.ieco.clarin.com/economia/China-viene-sembrar-Rio-Negro_0_496150459.html
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China (11/2008). “Policy paper on Latin America and the Caribbean”. Disponible online en: http://www.gov.cn/english/official/2008-11/05/content_1140347.html
- Proyecto de ordenanza: Repudio al proyecto “agroalimentario” entre Rio Negro y China. Prohibición de Transgénicos. Desarrollo Interno. Viedma Autosuficiente. Disponible online en: <http://www.grupodereflexionrural.com/rionegro-china/proyectoordenanza.pdf>
- Diario de Rio Negro (09/09/2011). Saiz ratifico el acuerdo sojero con China. Rio Negro, Argentina. Recuperado desde: http://www.rionegro.com.ar/region/saiz-ratifico-el-acuerdo-sojero-con-china-AXRN_712174 Fecha de consulta: 01/10/2016
- VM Noticias (03/11/2010) Saiz anuncio la implementación de un proyecto agroalimentario. Rio Negro, Argentina. Recuperado desde: <http://vmnoticias.com.ar/saiz-anuncio-la-implementacion-de-un-proyecto-agroalimentario/> Fecha de consulta: 22/09/2016
- Diario 8300 Web (04/11/2010) La soja china llega a Rio Negro. Rio Negro, Argentina. Recuperado de: <http://www.8300.com.ar/2010/11/04/soja-china-llega-a-rio-negro/> Fecha de consulta: 03/10/2016
- Diario de Rio Negro (03/11/2010). Tuvimos la suerte de subirnos al tren de China. Rio Negro, Argentina. Recuperado desde: http://www.rionegro.com.ar/portada/tuvimos-la-suerte-de-subirnos-al-tren-de-chin-OERN_489205 . Fecha de consulta: 08/10/2016
- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (22/09/2013) Venezuela y China afianzan su cooperación en materia agrícola. Fecha de consulta: Recuperado de: <http://minci.gob.ve/2013/09/venezuela-y-china-afianzan-su-cooperacion-en-materia-agricola/>

Bibliografía

- Bekerman, M., & Montagu, H. (2007). China, en el futuro del Mercosur. *Clarín*, 15(03). Recuperado de: http://www.econ.uba.ar/planfenix/aportes/8/Bekerman_Montagu_China_en_el_futuro_del_Mercosur.pdf
- Blázquez, J., & Rodríguez, J. & Santiso, J. (2006). ¿Ángel o demonio? Los efectos del comercio chino en los países de América Latina. *Revista de la CEPAL*, (90), 17-43.
- Bolinaga, L. (2013). ¿Apuesta China a la modernización productiva de América Latina? *Realidad Económica*, 279, 132-147. Recuperado de: <http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34058454/PDF->



Final.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1476115233&Signature=cs7kkHVkvmpxQ20aQ9nNim7LSPQ%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DApuesta_China_a_la_modernizacion_produc.pdf

- Bruckmann, M. (2010). Recuperando el espíritu de Bandung: China y la integración latinoamericana. Disponible en:
http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/35733767/recuperando_el_espiritu_de_bandung-nuevo_repertorio-REVISADO.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1476047890&Signature=HicPHdfOEXiCDpX2LiWUQijwT48%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DRECUPERANDO_EL_ESPIRITU_DE_BANDUNG_CHINA.pdf
- DElía, C., Galperín, C., & Stancanelli, N. (2008). El rol de China en el mundo y su relación con la Argentina. *Revista del CEI: Comercio Exterior e Integración*, 13, 67-89.
- Dupuy, H. A., & Morgante, M. A. (2012). Ampliación de las fronteras sudamericanas en el marco de las relaciones sur-sur. In *VI Congreso de Relaciones Internacionales (La Plata, 2012)*. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/40209>
- Fornillo, B. (2016) *Sudamérica Futuro: China global, Transición energética y posdesarrollo*. Buenos Aires: Editorial El Colectivo.
- López, A., & Ramos, D. (2008). A la sombra del gigante chino: ¿hay lugar para la Argentina en el nuevo mundo? *Boletín Informativo Techint*, 326, 69-115.
- Oliva, C. (2008). Las posibilidades de un desarrollo armónico. *Res Diplomática*, 42-67. Disponible en: http://www.cerir.com.ar/admin/_cerir/archivos/libros/0000219/Oliva%20-%20Las%20posibilidades%20de%20un%20desarrollo%20arm%F3nico.pdf
- Oviedo, E. D. (2005). Crisis del Multilateralismo y Auge de la diplomacia bilateral en la relación Mercosur-China. Disponible en:
<http://biblioteca.puntoedu.edu.ar/bitstream/handle/2133/2677/2005%20REDEALAP%20Oviedo.pdf?sequence=1>
- Oviedo, E. D. (2006). China en América Latina: ¿influencia o hegemonía? Disponible online en:
<http://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/2679/2006%20Influencia%20o%20hegemon%3%ADa.pdf?sequence=1>
- Svampa, M. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva sociedad*, 244, 30-46.
- Svampa, M. (2011). Extractivismo neodesarrollista y movimientos sociales: ¿Un giro ecoterritorial hacia nuevas alternativas?. *Más allá del desarrollo*. Quito: Abya Yala/Fundación Rosa Luxemburg, 185-218.

